



REF: AMAC .UCC. EE 010668-03/2020

**ACTA****DE LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO**

En las instalaciones de la Unidad de Convivencia y Contravencional de la Alcaldía de Antigua Cuscatlán, a las **NUEVE** horas **VEINTE** minutos del día **QUINCE** de **ENERO** de dos mil **VEINTE**. Siendo este el día y hora señalada para la celebración de la **AUDIENCIA DE SENTENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**, de conformidad a lo establecido en el artículo *cientos diecisiete* de la **Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad**. Ante mí, **Licenciado WILLIAM M. GÁMEZ OSORIO**, en mi calidad de Delegado Contravencional Municipal, comparece \_\_\_\_\_, en su carácter personal; para ejercer el derecho de defensa y audiencia. Por lo cual el suscrito Delegado da inicio a la Audiencia haciendo del conocimiento el motivo de la misma, siendo que a las **03:00** horas del día **08 DE DICIEMBRE DE 2019**, en \_\_\_\_\_, el Agente Metropolitano \_\_\_\_\_, procedió a imponerle Esquela de Emplazamiento número **010668**, por atribuírsele la comisión de la Contravencional establecida en el **artículo ochenta y cinco de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad**, la que literalmente establece: « **REALIZACIÓN DE RUIDOS QUE ALTEREN O PERTURBEN LA TRANQUILIDAD PUBLICA**». Posteriormente se le concede la palabra a \_\_\_\_\_, quien manifiesta lo siguiente: Que efectivamente en su casa de habitación tenía una reunión en la cual tenía encendido su televisor con música, que dicha reunión llego hasta el amanecer y considera que a las tres de la mañana, hora en la cual llegaron los agentes del CAM no tenía sus aparatos de sonido a alto volumen por lo que considera injusta la esquela, máxime que solo se le hizo una advertencia, posteriormente se le concede la palabra a los agentes del CAM quienes manifiestan lo siguiente: Que fueron informados por la base del CAM del ruido que alteraban o perturbaban la tranquilidad en \_\_\_\_\_, que al momento de llegar al lugar pudieron constar los hechos e hicieron una primera llamada de advertencia a la señorita \_\_\_\_\_, que posteriormente al llamado de atención se retiraran aproximadamente unos ocho metros y durante un lapso de quince minutos pudieron constatar que la señorita \_\_\_\_\_ hizo caso omiso al llamado de atención ya que la música y el ruido que salía de la casa número \_\_\_\_\_ persistía y dada la hora alteraba la tranquilidad de los residentes de



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

las demás casas de la \_\_\_\_\_. Oída que fue la compareciente y los agentes del CAM, el Delegado Contravencional Municipal establece: Qué en esta audiencia no ha sido presentada prueba de descargo por parte de la señorita \_\_\_\_\_ sino que por el contrario ha reiterado que efectivamente a las tres de la mañana tenía una reunión en su casa de habitación y que tenía encendido su televisor con música, se hace ver también que tal como fue declarado por los agentes del CAM se le hizo un llamado de atención de forma verbal en una primera instancia y al hacer caso omiso pasado un tiempo aproximado de quince minutos los agentes del CAM procedieron a imponer la esquila correspondiente, que dada la situación y lo expresado este día y visto el informe en el cual se remite la esquila de emplazamiento, es claro el cometimiento de la contravención establecida en el **artículo ochenta y cinco de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad. POR TANTO:** de conformidad a lo establecido en los **ARTÍCULOS CIENTO DIECISIETE Y CIENTO DIECINUEVE DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, y en vista de la presencia del compareciente y a su capacidad económica **RESUELVE:**

CONDÉNESE a \_\_\_\_\_, a pagar la cantidad de: **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57.14)**, por haber cometido la Contravención establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán.

Y no habiendo nada más que hacer constar damos por concluida la presente Acta que consta de una hoja útil, la cual para constancia firmamos.

\_\_\_\_\_  
 AGENTE CAM

\_\_\_\_\_  
 AGENTE CAM

\_\_\_\_\_  
 COMPARECIENTE

**LIC. WILLIAM M. GÁMEZ OSORIO**  
 DELEGADO CONTRAVENCIONAL  
 MUNICIPAL